

Santiago, 30 DIC 2014

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de un particular de fecha 24 de octubre de 2014 y lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la denuncia da cuenta de conductas anticompetitivas sin profundizar respecto a detalles que son imprescindibles para desarrollar una línea investigativa;
- 2) Que el denunciante ha sido citado en tres oportunidades por este Servicio con fecha 30 de octubre, 5 de noviembre y 1 de diciembre de 2014 por medio de los ordinarios N°1618, 1675 y 1886, respectivamente, sin haber comparecido a prestar declaración y sin haber justificado su inasistencia;
- 3) Que, a mayor abundamiento, en contacto telefónico de 3 de diciembre, fecha en la que el denunciante debería haber venido a declarar, el mismo señaló que no estaba interesado en que la investigación siguiera su curso;
- 4) Que la participación del denunciante es imprescindible para el esclarecimiento de los hechos; y
- 5) Que con la información hasta el momento proporcionada no se vislumbra un interés público comprometido que amerite realizar diligencias de oficio;

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** la investigación Rol 2314-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados;

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

ROL N° 2314-14 (I) FNE

  
*F. Irarrázabal*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

*OVD*